

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2021.

CANCELACIÓN PAT. FAM. No. 110013110003-2018-00692

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

No tener en cuenta las diligencias de notificaciones hechas a los demandados LUZ DARY DUQUE LÓPEZ y GÓNZALO GARCÍA LÓPEZ, por no cumplir en lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., al no contener la copia de la comunicación enviada, debidamente cotejada y sellada.

Tener en cuenta como nueva dirección de la demanda YUDY ALEXANDRA ORTEGA ORTÍZ, la Carrera 16 Este N° 36-96 Torre 1 Apto. 302 del Conjunto Residencial Yerbabuena del municipio de Soacha-Cundinamarca.

Téngase por agregada al expediente la publicación vista a folio 116, realizada en debida forma. Incorpórese al expediente la inclusión en el Registro nacional de personas Emplazadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 ídem, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY17** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA